

República de Colombia
Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 116812

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) MARIA DEL PILAR GIRALDO OSORIO identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 30292966 y la tarjeta de abogado (a) No. 116208

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

CONSTANCIA: Manizales, 18 de enero de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que declara apertura del proceso de sucesión.

LF

LFMC
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
INTERESADA	GLORIA INÉS ARREDONDO MARULANDA
CAUSANTES	LUIS OSCAR ARREDONDO MIRIAM MARULANDA
RADICADO	170014003001 2021 00878 00
ASUNTO	DECLARA APERTURA PROCESO DE SUCESIÓN

Teniendo en cuenta que el presente proceso de sucesión intestada, se ajusta a lo dispuesto por los artículos 82 y s.s. y 488 y s.s. del Código General del Proceso, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Despacho el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de los causantes LUIS OSCAR ARREDONDO (C.C.4.315.358) y MIRIAM MARULANDA (C.C.24.253.801), fallecidos en el municipio de Manizales – Caldas el 22 de octubre del 2000 y el 25 de mayo de 2021, respectivamente.

SEGUNDO: RECONOCER como heredera dentro del presente trámite sucesoral a la señora **GLORIA INÉS ARREDONDO MARULANDA** (C.C.24.328.089) en calidad de hija de los causantes.

TERCERO: ORDENAR CITAR a los señores LUIS OSCAR, JHON JAIRO, ARLEY y JOSÉ WILSON ARREDONDO MARULANDA en las direcciones anunciadas por la apoderada de la parte demandante.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia de forma personal a las personas requeridas en el ordinal anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, indicándoles que cuentan con el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual para ejercer el derecho de opción contemplado en el artículo 492 del Código General del Proceso.

QUINTO: EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso de sucesión intestada, en la forma y términos contemplados en el artículo 108 del Código General del Proceso, tal y como le prevé el art. 490 *Ibídem*, y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Tal emplazamiento se surtirá mediante la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas según lo dispuesto en el Artículo 5° del Acuerdo No PSAA14-10118 del 04 de marzo de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que por secretaría se procederá a la inclusión de la información en dicho Registro, en atención a lo dispuesto en el Artículo 1° del precitado Acuerdo.

Publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro y si la persona emplazada no

comparece dentro de ese término, el Despacho le designará curador *ad litem* con quien se surtirá la notificación y se continuará con el trámite del proceso.

SEXTO: PUBLICAR la apertura del presente trámite en el registro nacional de procesos de sucesión, disponible en la página Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 490 del Código General del Proceso.

SÉPTIMO: INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), la radicación y apertura del presente trámite sucesoral. Por secretaría expídase la comunicación correspondiente.

OCTAVO: Se reconoce personería a la abogada MARÍA DEL PILAR GIRALDO OSORIO, portadora de la tarjeta profesional número 116.208 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹

LFMC

¹ Publicado por estado No.07 fijado el 19 de enero de 2022 a las 7:30 am.

Nancy Betancur Raigoza

NANCY BETANCUR RAIGOZA
Secretaria

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1afa6ffdc9a5587363168ac0af31109f4d459caa45164b97c89f0fd56b705696**

Documento generado en 18/01/2022 04:37:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>